DECRETO Número CAB/2021/2047 de fecha 30/04/2021

Referencia:	**2020/00004980D**
Asunto:	**ACONDICIONAMIENTO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS - FDCAN**

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Servicio de Infraestructuras
Expte. 2020/00004980D
N.Ref. BSB-FPA/jms

PRIMERO.- El **Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN**), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, **se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas** y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, **de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto. Al respecto el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla** y otras entidades, adoptaron la **decisión de presentar un programa**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016, y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016. **Y asimismo el Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria,** obrante en el expediente 2019/00003549D, **se suscribió el 1 de junio de 2017,** regulando la gestión de la asignación económica del programa FDCAN correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo.

En relación con lo anterior **consta** en el **acta de la 8ª sesión** de la **comisión de seguimiento** del citado convenio, celebrada el 24/09/2019, la **intervención** del **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento** de Betancuria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, presentando la **propuesta de una serie**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647524434661146 en http://sede.cabildofuer.es

de actuaciones, entre la que se encuentra la identificada como '***Acondicionamiento ramal camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés***', para su inclusión y aplicación a la anualidad 2019 del FDCAN, y el **acuerdo de la comisión** de incluirla en la indicada anualidad dentro de la **Acción 1 "Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura" del Eje 2.3 "Creación, mejora de espacios con potencialidad turística"**, para su ejecución por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Si bien posteriormente, mediante escrito con R.E. nº 2020005470 de fecha 27/02/2020 (obrante en expte. 2020/00002238G), **se presenta por el Ayuntamiento el proyecto** con la denominación '***Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés'.***

SEGÚNDO.- En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas (art. 231 a 236), **consta** en el expediente con referencia 2020/00004980D el **proyecto** identificado como '***Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés'***, suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), en abril de 2019, el cual **se elabora al objeto de mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de la zona indicada en el pueblo de Valle de Santa Inés,** contemplándose tanto el asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar, como de los que están en muy mal estado**, así como los informes y/o autorizaciones que resultan preceptivos y aquellos que se han estimado convenientes solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución de las obras,** todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Asimismo obra en el expediente la resolución nº CAB/2021/771 de 23/02/2021 adoptada por el Sr. Presidente del Cabildo, D. Blas Acosta Cabrera, **aprobando el proyecto, y el acta de replanteo (16/03/2021).**

El citado proyecto recoge un **valor estimado del contrato** que asciende a cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos **(58.963,82 €),** siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos **(4.127,47 €)**. Por tanto el **presupuesto base de licitación** asciende a sesenta y tres mil noventa y un euros con veintinueve céntimos (**63.091,29 €).**

TERCERO.- Se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9430D 6500120 'AYTO. BETANCURIA (FDCAN): PLAN INS. ASFALTADO CAMINOS MUNICIPA', con número de referencia 22021002748 y número de operación 220210006094 de 28/04/2021, **así como el informe con las condiciones a tener en cuenta en la licitación (art. 116.4).**

Por lo expuesto, se estima que se cumple los requisitos exigidos para declarar justificada la necesidad e incoar el expediente de contratación de las obras, y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y el artículo 138 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en virtud del **Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021**, rectificado mediante Decreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647524434661146 en http://sede.cabildofuer.es

de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del **acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021,** rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, se eleva al Sr. Presidente, D. A. Sergio Lloret López, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras correspondiente al proyecto identificado como '***PAVIMENTADO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS'*,** a desarrollar en el ámbito de Valle de Santa Inés, en el T.M. de Betancuria, **con un plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **presupuesto base de licitación** asciende a sesenta y tres mil noventa y un euros con veintinueve céntimos (**63.091,29 €),** incluido el **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)** que asciende a cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos **(4.127,47 €),** correspondiéndose con el **7%** del **valor estimado del contrato**, esto es cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (**58.963,82 €)**

SEGUNDO: Incoar el expediente de contratación de las obras correspondiente al proyecto identificado como **'PAVIMENTADO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS', mediante el procedimiento abierto simplificado establecido en el apartado 6 del artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Dar traslado del expediente al Servicio de Contratación al objeto se incorpore el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación de las obras, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

CUARTO: Designar como responsable de la tramitación a la técnica del Área de Infraestructuras Dª. Beatriz Suárez Bosa, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 29/04/2021 a las 20:26:12
El Presidente
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 30/04/2021 a las 13:41:19
Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno
Fdo.: GLORIA MARIA NODA SANTANA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647524434661146 en http://sede.cabildofuer.es